

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno  
(2021)

Téngase en cuenta que los demandados Elizabeth Mendoza Pabón e Ignacio Chacón Remolina, se notificaron del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, quienes en tiempo contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

Reconocer personería para actuar en representación de los demandados al abogado Carlos Manuel Deulofeut Villalobos, en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, vencido el cual regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**



**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**